

16965 *ORDEN de 14 de mayo de 1993 por la que se revoca a la Entidad «La Perfecta, Previsión de Seguros, Sociedad Anónima» (C-252), la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada.*

La Entidad «La Perfecta, Previsión de Seguros, Sociedad Anónima», se encuentra autorizada para operar en el ramo de Decesos.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que resulta de aplicación la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86, puntos 1 y 6, del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «La Perfecta, Previsión de Seguros, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo, en consecuencia, a la suspensión inmediata por parte de la Entidad de la contratación de nuevos seguros y la liquidación de las operaciones de seguro en curso, conforme a lo previsto en el artículo 29, número 5, de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el citado acuerdo de revocación para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid a 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16966 *ORDEN de 14 de mayo de 1993 por la que se revoca a la Entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-151), la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de Caución.*

La Entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», se encuentra autorizada para operar en los ramos de Accidentes, Enfermedad, Vehículos Terrestres, Vehículos Ferroviarios, Aeronaves, Cascos de Buques o Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales; Mercancías Transportadas, Incendios y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes, Responsabilidad Civil, Vehículos Terrestres Automotores, Responsabilidad Civil: Aeronaves; Responsabilidad Civil: Buques y Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales; Responsabilidad Civil General: Crédito; Caución; Pérdidas Pecuniarias Diversas; Decesos y Defensa Jurídica.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que resulta de aplicación la causa de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Caución, prevista en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86.1, d), del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de Caución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo, en consecuencia, a la suspensión inmediata de la contratación de las operaciones de seguro en curso en el referido ramo, conforme a lo previsto en el artículo 29, número 5, de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades el acuerdo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de Caución, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16967 *ORDEN de 14 de mayo de 1993 de revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada, de la Entidad denominada «Crefersa, Sociedad Anónima de Seguros» (C-582).*

La Entidad «Crefersa, Sociedad Anónima de Seguros», se encuentra autorizada para operar en el ramo de Decesos.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que resulta de aplicación la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86.1.d) del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «Crefersa, Sociedad Anónima de Seguros», la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo en consecuencia a la suspensión inmediata por parte de la Entidad de la contratación de nuevos seguros y la liquidación de las operaciones de seguro en curso, conforme a lo previsto en el artículo 29.5 de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el citado acuerdo de revocación para el ejercicio de la actividad aseguradora privada según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16968 *ORDEN de 14 de mayo de 1993 de revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada, de la Entidad denominada «Hispanosán, Sociedad Anónima de Seguros» (C-512).*

La Entidad «Hispanosán, Sociedad Anónima de Seguros», se encuentra autorizada para operar en el ramo de Decesos.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que resulta de aplicación la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86.1.d) del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «Hispanosán, Sociedad Anónima de Seguros», la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo en consecuencia a la suspensión inmediata por parte de la Entidad de la contratación de nuevos seguros y la liquidación de las operaciones de seguro en curso, conforme a lo previsto en el artículo 29.5 de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el citado acuerdo de revocación para el ejercicio de la actividad aseguradora privada según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16969 *ORDEN de 14 de mayo de 1993 de revocación de la autorización administrativa y de cancelación de la inscripción de la Entidad «La Previsora Benéfica, Sociedad Anónima» (en la actualidad «La Previsora Benéfica, Sociedad Limitada») (C-148).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros documentación en orden a la cancelación de la inscripción del Registro Especial de Enti-

dades Aseguradoras de la Entidad «La Previsora Benéfica, Sociedad Anónima» (en la actualidad «La Previsora Benéfica, Sociedad Limitada»).

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en los ramos de Enfermedad y Asistencia Sanitaria (ramos para los cuales la Entidad dispone de autorización administrativa), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letra d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, letra d), del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «La Previsora Benéfica, Sociedad Anónima» (en la actualidad «La Previsora Benéfica, Sociedad Limitada»), para realizar operaciones sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Cancelar la inscripción de la Entidad «La Previsora Benéfica, Sociedad Anónima» (en la actualidad «La Previsora Benéfica, Sociedad Limitada»), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de dicha Ley 33/1984.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16970 *ORDEN de 14 de mayo de 1993, de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica a la Entidad «GES Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-89).*

La Entidad «GES Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «GES Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «GES Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16971 *ORDEN de 21 de mayo de 1993 por la que se declara la extinción de la Entidad «Agrícola Previsión, Sociedad Mutua de Seguros Generales» (en liquidación) (M-179), y se cancela su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

La Entidad «Agrícola Previsión, Sociedad Mutua de Seguros Generales» (en liquidación), fue inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras por Orden de 16 de enero de 1940.

Con fecha 28 de junio de 1985 la Asamblea general de Mutualistas de la Entidad acordó su disolución y por Orden de 16 de enero de 1987 se acordó la intervención de las operaciones de liquidación.

Una vez comprobado por la Intervención del Estado en la Entidad que el proceso de liquidación de la misma ha concluido,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad «Agrícola Previsión, Sociedad Mutua de Seguros Generales» (en liquidación), y cancelar su inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Segundo.—Declarar el cese de la Intervención del Estado en la liquidación de la referida Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16972 *ORDEN de 21 de mayo de 1993 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Seguros España, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-575).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Seguros España, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Seguros España, Sociedad Anónima» (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.—Autorizar a la Caja General de Depósitos para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios que integran el depósito necesario con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, a nombre de la Entidad extinguida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16973 *ORDEN de 24 de mayo de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Socorro por Defunción» (MPS-2602).*

La Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Socorro por Defunción del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 13 de octubre de 1960 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2602, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre.

Por Orden de 2 de marzo de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de marzo de 1992, este Ministerio acordó la revocación